



Instrucción de 3 de abril del rector de la Universidad de Oviedo por la que se adoptan medidas en relación con la suspensión de la actividad docente presencial en la Universidad de Oviedo.

Por Resolución de 12 de marzo de 2020 del rector de la Universidad de Oviedo, se ordenó la suspensión de toda actividad docente presencial en la Universidad de Oviedo desde el día 13 al 28 de marzo, ambos inclusive, de conformidad con la Resolución de 12 de marzo del director general de Salud Pública del Principado de Asturias, que estableció la suspensión temporal de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados en todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de marzo, de Educación, a consecuencia de la situación y evaluación de la pandemia del COVID-19.

Dicha suspensión resultó extendida por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Mediante la instrucción del rector de la universidad de Oviedo de 12 de marzo de 2020, sobre medidas extraordinarias previstas en coordinación con los vicerrectorados de Organización Académica, Estudiantes, Extensión Universitaria y Proyección Internacional y de Recursos Materiales y Tecnológicos, y con los decanatos y direcciones de centros, se adoptaron diversas medidas relativas a las actividades docentes y a la pruebas de evaluación, para adaptar la actividad de la Universidad de Oviedo a la suspensión temporal de la actividad docente presencial

La presente instrucción complementa la anteriormente citada, estableciendo previsiones adicionales que toman en consideración las recomendaciones de la CRUE de 30 de marzo de 2020 para la finalización de la docencia del curso académico 2019-2020 de forma no presencial. Entre otras medidas, se habilita la posibilidad de que el estudiantado pueda titular bajo condiciones diferentes a las establecidas en las correspondientes memorias de verificación, se flexibiliza la defensa del trabajo fin de estudios y articulan los cambios a introducir respecto de lo establecido en las guías docentes vigentes.

A tal efecto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, se dicta la presente INSTRUCCIÓN:

Primero. Si resulta necesario, se podrán modificar los horarios de las tutorías previstos, asegurando siempre la atención al estudiantado, mediante la comunicación de las formas de contacto y los horarios de disponibilidad establecidos.

Segundo. Se considerará completada la docencia en las prácticas de laboratorio cuando se hayan impartido el 50% de sus créditos ECTS, siempre que se complementen con otras



actividades hasta cubrir el 100% de sus créditos. En el caso de que no se hayan completado el 50% de los créditos prácticos, se podrán incorporar otro tipo de actividades formativas que aseguren al estudiantado alcanzar las competencias previstas. En caso contrario, se realizarán de forma intensiva cuando se reanuden las actividades presenciales.

Tercero. Las prácticas externas curriculares podrán ser sustituidas por otro tipo de actividades formativas que permitan adquirir los conocimientos y las competencias previstas siempre que se haya desarrollado el 50% de las mismas y la empresa o institución no garantice la tutela. En el caso de que no se hayan completado el 50% de los créditos prácticos, se podrán incorporar, en la medida de lo posible, otro tipo de actividades formativas que aseguren al estudiantado alcanzar las competencias previstas. En caso contrario, se realizarán de forma intensiva cuando se reanuden las actividades de dicha empresa o institución.

Cuarto. La defensa de Trabajos Fin de Estudios (TFEs) se podrá flexibilizar por parte de las y los responsables del centro o la comisión académica. En particular, se flexibilizan las condiciones del depósito y el calendario de lectura, posibilitándose la defensa telemática de los TFEs previstos para el calendario académico del curso 2019-2020, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de enero de 2019. Se permitirá su defensa en convocatoria ordinaria desde el día 13 de abril hasta el 26 de junio de 2020, tomando en consideración lo establecido en el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la asignatura Trabajo Fin de Grado en la Universidad de Oviedo, en lo que sea de aplicación. El profesorado tendrá el deber de atender a los mismos de forma telemática si no concurren causas justificadas o de fuerza mayor.

Quinto. Las y los profesores coordinadores de las asignaturas deberán comunicar por escrito al estudiantado y a los responsables de la titulación los cambios efectuados respecto de lo establecido en las guías docentes vigentes. Esta comunicación deberá realizarse antes del 20 de abril del 2020 debiendo especificar si la evaluación es presencial u online, procedimiento que deberá ser común a todos los grupos de la misma asignatura. Se encomienda a decanos o decanas y directores o directoras de Centros, junto con coordinadores y coordinadoras de los grados y másteres universitarios responsables de los títulos, la custodia de esta información al objeto de atender a los procedimientos establecidos para el seguimiento de la docencia y la evaluación de los resultados de aprendizaje.

Sexto. Los cambios efectuados respecto de lo indicado en las guías docentes vigentes podrán afectar a alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Los contenidos y el programa, que podrán ser modificados solo si se mantienen las competencias.
- La metodología y el plan de trabajo.
- La evaluación. Se aconseja la adaptación de los mecanismos de evaluación a la situación actual, mediante la evaluación online, debiendo realizarse esta, siempre que sea posible, mediante la entrega de trabajos, la entrega de los resultados de las



prácticas de laboratorio, pruebas de evaluación síncronas y asíncronas o medios similares. La Universidad de Oviedo, en coordinación con el grupo de trabajo técnico en docencia digital de la CRUE y a través del Centro de Innovación Docente, proveerá el asesoramiento y las herramientas adecuadas para llevar a cabo la evaluación. En aquellas asignaturas en las que sea imprescindible una prueba presencial de evaluación, esta solo podrá tener lugar cuando se levante el estado de alarma y se den las condiciones sanitarias adecuadas para llevarla a cabo. En el caso de los estudiantes internacionales que hayan regresado a sus países de origen con motivo de la alerta generada por el COVID-19, se articularán los mecanismos y medidas de coordinación necesarias con sus universidades de origen para que puedan realizar la evaluación de manera presencial.

Séptimo. Los cambios efectuados respecto de lo establecido en las guías docentes vigentes se realizarán de manera que no perjudiquen la evaluación del estudiantado en todas las convocatorias a las que tienen derecho en este curso académico.

En Oviedo, a 3 de abril de 2020

Santiago García Granda

El rector de la Universidad de Oviedo